

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 3
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 152, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

1 DE JULIO DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, A IMPLANTAR LA TERCERA FASE DEL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO FEDERAL, ELEVÁNDOLO A SIETE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.25) POR HORA, PARA UN TOTAL DE MIL CIEN DÓLARES (\$1,100.00) MENSUALES, A RAZÓN DE UNA JORNADA DIARIA DE SIETE (7) HORAS, EFECTIVO AL 16 DE JULIO DE 2009; AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO A EFECTUAR LOS AJUSTES Y TRANSFERENCIAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS FINES Y PROPOSITOS DE ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo ("Fair Labor Standard Act"), enmendada por la Ley Pública 110-28 de 25 de mayo de 2007, dispone que el salario mínimo federal sería aumentado a cinco dólares con ochenta y cinco centavos (\$5.85) la hora, efectivo al 24 de julio de 2007; a seis dólares con cincuenta y cinco centavos (\$6.55) la hora, efectivo al 24 de julio de 2008; y, a siete dólares con veinticinco centavos (\$7.25) la hora, efectivo al 24 de julio de 2009;

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan ha determinado implantar la tercera fase de los mencionados aumentos efectivo al 16 de julio de 2009, en reconocimiento a la ingente labor desplegada por nuestros empleados y tomando en consideración los aumentos en el costo de vida que han disminuido el poder adquisitivo de los trabajadores;

POR CUANTO: La tercera fase del aumento al salario mínimo federal, eleva el salario de los empleados a siete dólares con veinticinco centavos (\$7.25) por hora (equivalente a mil cien dólares (\$1,100.00) mensuales, a razón de una jornada de siete (7) horas diarias) impactará a alrededor de ciento veintitrés (123) empleados del Municipio de San Juan;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: La Sección 6.11, Inciso 7 del Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan, codificado como el "Capítulo X del Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan", faculta al Alcalde a otorgar a los empleados cualquier otro tipo de aumento o beneficio que sea establecido por disposición expresa de ley y que afecte el aspecto retributivo del personal en el servicio público municipal;

POR CUANTO: El Artículo 3.010, Inciso (k) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que el Alcalde deberá someter, a la Legislatura para su consideración y aprobación, las transferencias a otras partidas de créditos de la asignación presupuestaria para el pago de servicios personales;

POR CUANTO: El Artículo 5.005, Inciso (j) de la Ley Núm. 81, supra, dispone que la Legislatura Municipal tendrá la facultad de aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el Alcalde de conformidad a esta ley, los reglamentos, guías de clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración de personal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, a implantar la tercera fase del aumento al salario mínimo federal, efectivo al 16 de julio de 2009, de modo que aquellos empleados que tengan un salario inferior a siete dólares con veinticinco centavos (\$7.25) por hora sean llevados a dicho salario en la fecha antes mencionada. El salario mínimo mensual será equivalente a mil cien dólares (\$1,100.00) mensuales a base de una jornada de trabajo de siete (7) horas diarias.

Sección 2da.: Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a efectuar aquellos ajustes y transferencias que sean necesarias para cumplir con los fines y propósitos de esta Resolución.

Sección 3ra.: El aumento salarial aquí dispuesto será registrado en un Informe de Cambio Especial, el cual deberá ser preparado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y archivado en los expedientes de personal de cada uno de los empleados beneficiados por esta Resolución.

Sección 4ta.: Esta Resolución entrará en vigor a partir del 16 de julio de 2009.

Roberto Acevedo Borrero
Presidente Interino

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 152, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y el

Presidente Interino, Roberto Acevedo Borrero; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Isis Sánchez Longo y Elba A. Vallés Pérez y los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de junio de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

___de_____de **2009**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde